ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

BOGOTÁ, D.C.,

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR SUBASTA INVERSA No. 0086- ARC-CBNL06-2026

AL: Señores
OFERENTES
Ciudad

La Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrada mediante la Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 8376-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA del 09 de febrero de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual De Contratación del Ministerio De Defensa Nacional", modificado por la resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, y, Ley 80 de 19993 y Decreto 1082 de 2015, se permite efectuar la presente CONVOCATORIA para participar en el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía del asunto, en los siguientes términos:

1. OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE MARMITA INDIVIDUAL EN ACERO INOXIDABLE PARA USO DE LOS INFANTES DE MARINA.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, TÍTULO 1 "*CONTRATACION ESTATAL*", CAPITULO 2. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", Capitulo 2 Seccion 1 Subseccion 2 DISPOSICIONES COMUNES PARA PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES.

3. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL: Base Naval No.06 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional ubicada en la Carrera 65 No. 14-91 Puente Aranda.

2.1 PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de la totalidad del contrato, será hasta el 28 de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, el La Base Naval No. 6 ARC "BOGOTA" podrá establecer un plazo para la entrega de los elementos, días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato

4. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: El proponente debe subir su propuesta a través de la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE)*, en donde se deberá incluir TODOS los documentos. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será la indicada en el cronograma de la plataforma, se aclara que será estimada y puede ser variada a criterio de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000,00)**., incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO: El presupuesto total asignado para este proceso corresponde a la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000,00)**, incluido el

IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos y disponibles acuerdo CDP Nº 39026 de fecha 11 de enero de 2026, con la siguiente imputación presupuestal:

DEPENDENCIA	RUBRO y CONCEPTO	REC.	APROPIACIÓN	No. CDP
COMANDO DE INFANTERÍA DE MARINA	C-1502-0100-34-20107B-1502096-02/ ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN MILITAR - CONSOLIDACIÓN DEL COMPONENTE DE INFANTERIA DE MARINA A NIVEL NACIONAL	10	$500.000.000,00	39026
TOTAL			**$ 500.000.000,00**	

ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, la DEPENDENCIA USUARIA procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir SI/ NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

7. CONVOCATORIA A MIPYME: De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que el presente Proceso de Contratación es inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **($511.780.497) SE CONVOCA A MIPYMES.**

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Parte 2 "Reglamentaciones", Título 1 "Contratación Estatal", Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 4 "Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con Organismos De Cooperación", Subsección 2 "Incentivos en la Contratación Pública", Artículos 2.2.1.2.4.2.1. "Incentivos En La Contratación Pública" y 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme", la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAS ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOIR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

10. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

11. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: La Base Naval No 06 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, estima el proceso se desarrollará bajo el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

12. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los proponentes deberán cargar toda la documentación que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación, en la plataforma SECOP II, como también la verificación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, seleccionando como entidad: ARMADA NACIONAL – Base Naval No 6 ARC "Bogotá" Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo. Todos los documentos que deban ser cargados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección a través de la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) dirigidos así:

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Base Naval No.6 ARC Bogotá cualquier pronunciamiento verbal, en tanto la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" responderá las comunicaciones recibidas a la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante Base Naval No. 06 ARC "Bogotá"

CN ANGRLA MARIA ACUÑA CARO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

CPS LUISA PRECIADO MONTEALEGRE
ASESOR JURÍDICO BNL06

S3 KAMELL DIAZ HARRISON ANDRES
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

TN NAVARRO RODRIGUEZ DIEGO ALEXANDER
JEFE PRECONTRACTUAL BNL06